

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 05/2012,
PARA EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2019

NOSOTRAS: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, empleada,
del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad
[REDACTED] actuando en calidad de Presidenta de la Junta
Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS
A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en
lo administrativo, de este domicilio y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] en adelante
"FOPROLYD" o "LA ARRENDATARIA" y el señor **JOSÉ SIMÓN PACHECO DÍAZ,**
Terapeuta Respiratorio, de [REDACTED] con Documento Único de Identidad
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios
número [REDACTED] actuando en calidad de propietario del inmueble que
adelante se relacionará, a quien se le denominará "EL ARRENDANTE", **OTORGAMOS: I)** Que con
fecha diez de abril del año dos mil doce, celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO
CERO CINCO/DOS MIL DOCE, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado [REDACTED]
[REDACTED] "EDIFICIO ADELA", de esta ciudad y
departamento, en el cual se encuentra construido un edificio de dos pisos, de la capacidad
superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA VARAS CUADRADAS de terreno y MIL SEISCIENTOS
SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS de construcción, con servicio de energía eléctrica, agua
potable, con tres equipos de aire acondicionado, estacionamiento para treinta vehículos, área
para almacenamiento y bodegaje, siendo propiedad de El Arrendante en un cien por ciento,
según Matrícula SEIS CERO UNO NUEVE CINCO SEIS SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del
Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, inmueble que La
Arrendataria destinaría para uso de estacionamiento, bodegaje y oficinas de FOPROLYD;
habiéndose establecido como plazo contractual el que inició el día **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL
DOCE** y finalizó el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE del mismo año**, estableciéndose además,

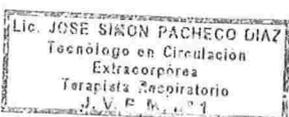
que dicho contrato podía ser prorrogado por períodos iguales o mayores que no excedan de un año, comprometiéndose El Arrendante a mantener invariable el canon mensual de arrendamiento por los años dos mil trece y dos mil catorce, en caso de prórroga. Como precio total del arriendo se estableció la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se obligaba a pagar a El Arrendatario de la siguiente manera: **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, por la fracción del mes de abril y **OCHO CUOTAS MENSUALES**, fijas, vencidas y sucesivas de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de los meses de mayo a diciembre, pagaderas dentro de los treinta días calendario posteriores a la presentación de la factura de cobro, la cual debía emitirse a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en las cuales se reflejarían las retenciones del IVA y del Impuesto Sobre la Renta. II) Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. III) Que con fecha veinte de enero de dos mil catorce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. IV) Que con fecha siete de enero de dos mil quince, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, con excepción del canon de arrendamiento, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por La Arrendataria a El Arrendante, mediante **DOCE**

CUOTAS MENSUALES iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. **V)** Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **VI)** Que con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **VII)** Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas por el licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. **VII)** Por Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, contenido en Acta número CUARENTA Y SIETE PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual forma parte del presente instrumento, la Junta Directiva de FOPROLYD acordó **AUTORIZAR LA PRÓRROGA** del referido contrato, por un período de **DOCE MESES**, comprendidos del **UNO de ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que por este instrumento ambas partes **PRORROGAMOS** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE**, para el plazo antes señalado, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por **LA ARRENDATARIA A EL ARRENDANTE** mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Las demás cláusulas del contrato prorrogado se mantienen vigentes en su completo tenor literal. El monto de la presente prórroga será cubierto por FOPROLYD con cargo al

Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios. En fe de lo anterior, firmamos la presente prórroga de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los veintiuno días del mes de enero de dos mil diecinueve.


SRA. IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA
LA ARRENDATARIA



SR. JOSÉ SIMÓN PACHECO DÍAZ
EL ARRENDANTE



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve. Ante Mí, WILFREDO ALFARO GARCÍA, Notario, del domicilio de [REDACTED] departamento [REDACTED] comparecen: IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, [REDACTED] edad, empleada, del domicilio [REDACTED] departamento [REDACTED] a quien conozco e identifico con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en calidad de Presidenta de la Junta Directiva y Representante Legal del "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", Institución de Derecho Público, con autonomía en lo administrativo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] en adelante "FOPROLYD" o "LA ARRENDATARIA", personería que al final relacionaré, y el señor JOSÉ SIMÓN PACHECO DÍAZ, Terapeuta Respiratorio, de [REDACTED] a quien conozco e identifico con Documento Único de [REDACTED] con Número de Identificación [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios número [REDACTED] a quien en lo sucesivo se denominara "EL ARRENDANTE"; y ME DICEN: Que han celebrado PRÓRROGA DE CONTRATO DE



ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DOCE, el que con el objeto de otorgarle valor de instrumento público me presentan para ser firmado ante mí presencia y por el cual han convenido: "I) Que con fecha diez de abril del año dos mil doce, celebramos CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE, sobre un inmueble de naturaleza urbana, situado sobre la Quinta Calle Poniente, número ciento cuarenta y nueve, "EDIFICIO ADELA", de esta ciudad y departamento, en el cual se encuentra construido un edificio de dos pisos, de la capacidad superficial de MIL OCHOCIENTOS SESENTA VARAS CUADRADAS de terreno y MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS de construcción, con servicio de energía eléctrica , agua potable, con tres equipos de aire acondicionado, estacionamiento para treinta vehículos, área para almacenamiento y bodegaje, siendo propiedad del Arrendante en un cien por ciento, según Matrícula SEIS CERO UNO NUEVE CINCO SEIS SEIS SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, inmueble que La Arrendataria destinaría para uso de estacionamiento, bodegaje y oficinas de FOPROLYD; habiéndose establecido como plazo contractual el que inició el día **DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL DOCE** y finalizó el día **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE del mismo año**, estableciéndose además, que dicho contrato podía ser prorrogado por períodos iguales o mayores que no excedan de un año, comprometiéndose El Arrendante a mantener invariable el canon mensual de arrendamiento por los años dos mil trece y dos mil catorce, en caso de prórroga. Como precio total del arriendo se estableció la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluían el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales se obligaba a pagar a El Arrendatario de la siguiente manera: DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por la fracción del mes de abril y **OCHO CUOTAS MENSUALES**, fijas, vencidas y sucesivas de **TRES MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, de los meses de mayo a diciembre, pagaderas dentro de los treinta días calendario posteriores a la presentación de la factura de cobro, la cual debía emitirse a nombre del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, en las cuales se reflejarían las retenciones del IVA y del Impuesto Sobre la Renta. II) Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales

del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. III) Que con fecha veinte de enero de dos mil catorce, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. IV) Que con fecha siete de enero de dos mil quince, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales, con excepción del canon de arrendamiento, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por La Arrendataria a El Arrendante, mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. V) Que con fecha once de enero de dos mil dieciséis, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. VI) Que con fecha diecinueve de enero de dos mil diecisiete, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas ante los oficios notariales del licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. VII) Que con fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, otorgamos documento privado, cuyas obligaciones fueron reconocidas por el licenciado Wilfredo Alfaro García, por medio del cual **PRORROGAMOS** el referido contrato, por el período de **DOCE MESES** contados del **UNO DE**

ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales. VII) Por Acuerdo número SEISCIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, contenido en Acta número CUARENTA Y SIETE PUNTO DOCE PUNTO DOS MIL DIECIOCHO, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciocho, el cual forma parte del presente instrumento, la Junta Directiva de FOPROLYD acordó **AUTORIZAR LA PRÓRROGA** del referido contrato, por un período de **DOCE MESES**, comprendidos del **UNO de ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE**, por lo que por este instrumento ambas partes **PRORROGAMOS** el **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO CINCO/DOS MIL DOCE**, para el plazo antes señalado, estableciéndose como precio del arriendo por la prórroga acordada la cantidad de **CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, pagadera por **LA ARRENDATARIA A EL ARRENDANTE** mediante **DOCE CUOTAS MENSUALES** iguales, fijas, vencidas y sucesivas de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Las demás cláusulas del contrato prorrogado se mantienen vigentes en su completo tenor literal. El monto de la presente prórroga será cubierto por FOPROLYD con cargo al Presupuesto de Prestaciones a Beneficiarios". Por lo que por este instrumento ambas partes acordamos **PRORROGAR EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NÚMERO CERO DOS/DOS MIL DOCE**, en los términos antes señalados. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** Que las firmas que calzan el documento presentado y que se leen: "Irma S. Amaya." la primera e "Ilegible" la segunda, son auténticas por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mí presencia, quienes ratifican todos y cada uno de los conceptos vertidos en tal documento. Asimismo **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora IRMA SEGUNDA AMAYA ECHEVERRÍA, por haber tenido a la vista: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos dieciséis de fecha trece de diciembre de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número nueve, Tomo trescientos dieciocho de fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y tres, el cual decreta la "LEY DE BENEFICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", que en su artículo dos crea el "FONDO DE PROTECCIÓN DE LISIADOS Y DISCAPACITADOS A CONSECUENCIA DEL CONFLICTO ARMADO", los demás Decretos Legislativos que contienen las reformas a dicha Ley, de los que

consta: i) Que FOPROLYD es una Institución de Derecho Público, con personalidad jurídica y autonomía en lo administrativo, el cual tiene su domicilio en esta ciudad pudiendo establecer agencias o dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, y su existencia será de cincuenta años a partir de la vigencia de la Ley, plazo que caducará el día veintitrés de enero del año dos mil cuarenta y tres; ii) Que la Dirección y Administración de FOPROLYD estará a cargo de una Junta Directiva, un Gerente General, un Comité de Gestión Financiera y una Comisión Técnica Evaluadora, siendo la Junta Directiva el máximo organismo decisorio y sus miembros durarán en sus funciones dos años; iii) Que el Presidente de la Junta Directiva tendrá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de FOPROLYD y será electo por el Presidente de la República, a quien no se le prohíbe ejercer actos como el presente ni se le exige autorización previa para firmar actos como este; y b) El Acuerdo Ejecutivo número trescientos ochenta, de fecha veintiséis de junio de dos mil dieciocho, emitido por el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en el cual se nombra a la señora Irma Segunda Amaya Echeverría, como Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, para un período de dos años a partir del día veintiocho de junio de dos mil dieciocho; motivo por el cual la señora Irma Segunda Amaya Echeverría continua en el ejercicio de sus funciones como Presidenta de la Junta Directiva de FOPROLYD. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente instrumento que consta de tres folios útiles, y leído que se los hube en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

